

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL Y EL BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representado en este acto por el señor Presidente Dr. Alexandre ROIG, en adelante "INAES", con domicilio en la Av. Belgrano N° 1656 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Banco CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, representado en este acto por el señor Carlos Salomón HELLER en su carácter de Apoderado y Juan Carlos RIVERA en su carácter de Apoderado, en adelante "EL BANCO", con domicilio en la calle Reconquista 484, piso 9 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, acuerdan en celebrar el presente convenio particular, en adelante EL CONVENIO, y expresan:

CONSIDERANDO



Que EL BANCO es desde su origen una organización cooperativa, la cual, fue creada en el año 1979 a través de la fusión de 44 Cajas de Crédito Cooperativo, algunas con más de 60 años de trayectoria.

Que asimismo, EL BANCO reviste una institución sin fines de lucro que, en base al principio solidario de ayuda mutua, tiene por objeto prestar servicios financieros a todos/as sus asociados/as



Que mediante Decreto n°420/1996 -modificado por el Decreto N°721/2000- se creó el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se le asignó el cumplimiento de los objetivos y la responsabilidad de la aplicación de lo establecido en las leyes N° 19.331, 20.321, 20.337, 23.427, 23.566.

Que el INAES es un organismo descentralizado dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros que ejerce las funciones que le competen al Estado en materia de promoción, desarrollo, fiscalización y registro de la acción cooperativa y mutual.

Que en pos de mejorar el acceso a bienes y servicios financieros para reducir las brechas sociales y territoriales resulta una función central de todas las organizaciones públicas y privadas proveer la inclusión financiera de las entidades de la economía social y solidaria.

Que resulta menester conforme el avance tecnológico y el grado de mejora continua en procesos internos y digitalización que ha alcanzado INAES la posibilidad de reducir la carga administrativa en favor de la ciudadanía. En este sentido, es el INAES quien en su función de llevar adelante tiene a su cargo el otorgamiento de su personería jurídica a través del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, ejerce, en el mismo ámbito, su control público y superintendencia y concurre a su promoción y desarrollo, brindándoles asistencia técnica y económica.

Que en este sentido, el presente convenio establece los mecanismos de intercambio de información mediante medios informáticos con el fin de efectivizar y agilizar el proceso de obtención de una cuenta bancaria.

Que resulta de interés común de las PARTES establecer acciones conjuntas destinadas a alcanzar la optimización de sus propias misiones y funciones.

POR ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente CONVENIO es la cooperación e intercambio de información a través de mecanismos digitales ágiles que permitan la apertura de una Cuenta Bancaria Bonificada a favor de aquellas cooperativas y/o mutuales constituidas a través de todos los canales habilitados por el Instituto (Mesa de entradas o Plataforma Trámites a Distancia) y los que en el futuro habilite.

SEGUNDA: Obligaciones del Banco.

El Banco se compromete a ofrecer a las cooperativas y mutuales que hayan finalizado su trámite de inscripción ante el INAES (en adelante, las "entidades") la apertura de una cuenta corriente especial gratuita en pesos (en adelante, "Cuenta Bancaria") con las comisiones de mantenimiento de la cuenta bonificadas por el plazo de 1 (un) año desde la apertura de la cuenta corriente.

TERCERA: A los fines del presente convenio el INAES, se compromete a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Cumplimiento a brindar la información individualizada de cada entidad y de los siguientes documentos electrónicos a saber: Acta constitutiva, Estatuto social, Acta de designación de autoridades, Solicitud de envío de datos a entidad financiera, copia del Documento Nacional de Identidad, CUIT/CUIL/CDI de cada integrante del consejo de administración y, en el caso de mutuales, los reglamentos aprobados por INAES.

Los mencionados documentos electrónicos serán firmados digitalmente por INAES y gozan de plena validez en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 25.506 y su modificatoria, asegurando indubitablemente la autoría e integridad del documento electrónico firmado digitalmente

CUARTA: Delegación. El INAES delega en la Dirección Nacional de Cumplimiento y Fiscalización de Cooperativas y Mutuales, la suscripción de las Actas de Implementación que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.

QUINTA: Pautas de trabajo. Todas las cuestiones técnicas inherentes a la operatoria, serán acordadas entre el INAES y el BANCO en forma periódica. Estableciendo mediante la presente las siguientes pautas de trabajo:

5.1. Al momento de solicitar la autorización para funcionar la entidad deberá informar en carácter de Declaración Jurada si autoriza al INAES a enviar la información suministrada a los fines de la apertura de la Cuenta Bancaria, debiendo la entidad informar en dicho trámite la sucursal de EL BANCO con la cual desea operar.

5.2. Realizada la declaración jurada por parte de la entidad, el INAES remitirá por medios electrónicos a EL BANCO la nómina de entidades solicitantes de la apertura de la Cuenta Bancaria y la información suministrada por la misma a fin de evitar la duplicidad de pedido de documentación sobre las entidades solicitantes debiendo EL BANCO comunicarse con dichas entidades en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles de recibida la información a fin de coordinar la suscripción de la documentación necesaria para la apertura de la Cuenta Bancaria.

5.3. EL BANCO informará al INAES el número de Cuenta Bancaria a fin de que lo registre en sus sistemas dicha información.

SEXTA: Controversias. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, notificando en forma fehaciente su decisión en tal sentido, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, sin que ello le ocasione responsabilidad alguna. Asimismo el INAES podrá rescindir el convenio o suspender su ejecución por incumplimiento de las obligaciones a cargo del BANCO, no imputables a caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se compruebe la eventual existencia de falsedad de información suministrada por el BANCO.

SÉPTIMA: Notificaciones. El BANCO deberá notificar al INAES de modo fehaciente cualquier circunstancia que interfiera o impida el normal desarrollo de la ejecución del convenio. El INAES tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente convenio por el BANCO A los fines antes indicados el BANCO deberá adoptar todas las medidas necesarias para facilitar las tareas de fiscalización que ejerce el INAES.

OCTAVA: Constitución de domicilios. A todos los efectos legales que pudieren corresponder las partes constituyen domicilio físicos en los enunciados en el encabezamiento del presente, asimismo INAES y el BANCO constituyen sus domicilios electrónicos en los correos electrónicos presidencia@inaes.gob.ar y credicoopcomunidad@bancocredicoop.coop respectivamente, en los cuales tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fuere necesario realizar. Las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Previa lectura y ratificación de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes octubre de 2022.-


Alexandre Roig
Presidente del Directorio
Instituto Nacional de Asociativismo
y Economía Social


Carlos Heller
Presidente

CPN JUAN CARLOS RIVERA
GERENTE GENERAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio entre el Banco Credicoop Cooperativa Limitada y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.